

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4091 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1979 sobre la instalación de varios viveros de ostras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1008, en la relación anexa, línea 13, donde dice: «Vivero denominado CRESPON número 1», debe decir: «Vivero denominado CESPON número 1».

4092 *RESOLUCION de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Obras Aeroportuarias de la Dirección General de Infraestructura del Transporte por la que se declara la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Bilbao. Expropiación de terrenos para instalación de un N.D.B.».*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fechado el 15 de junio de 1979, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Real Decreto 2180/1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1979, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Bilbao. Expropiación de terrenos para instalación de un N. D. B.».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las Oficinas del Ayuntamiento de Berriz (Bilbao), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario).

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rúa Blanco.—3.010-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de expediente: 1.
Datos catastrales: Polígono 12, parcela 54 D.
Propietario y domicilio: Don Juan Antonio Oguiza Ayarza-marien. Domicilio: Calle San Prudencio, 14, 3.ª-A. Abadiano.
Superficie que se expropia: 47,60 áreas.
Forma en que se expropia: Parcialmente.
Fecha del levantamiento de actas: Día 12 de marzo de 1980, a las doce treinta horas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4093 *ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Provincia de Avila.*

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Avila, este Ministerio ha tendo a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Avila que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, de-

berán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la Provincia de Avila será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad. Ilmos. señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Avila.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE AVILA

Provincia de Avila

La ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Avila quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El núcleo urbano de Avila, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres Sectores:

1. *Sector uno.*—Comprende la zona de la capital limitada por la carretera de Villacastín a Vigo, paseo de Don Carmelo, avenida de Madrid, cuesta de Julio Jiménez, Dos de Mayo, Duque de Alba, Comandante Albarrán, plaza de Santa Teresa, paseo del Rastro, Atrio de San Isidro para cruzar el río Adaja y la carretera de Piedrahita. Incluirá además:

a) Distrito rural del Alamedilla del Berrocal: Con esta localidad y las de Bernuy-Salineró, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel, Vizcolozano y Brieva.

b) Distrito rural de Cardeñosa: Con este municipio y el de Peñalba de Avila.

c) Distrito rural de Gallegos de Altamiro: Con este municipio y el de Sanchorreja.

d) Distrito rural de Martiherrero: Con este municipio y los de Bularros, Casasola y Marlín.

e) Distrito rural de Medina de Voltoya: Con este municipio y los de Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos

f) Distrito rural de Santa María del Cubillo.

1.1. Unidad Sanitaria Local de Las Berlanas: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Gotarrendura, Monsalupe y El Oso y el distrito rural de:

a) Hernán Sancho: Con este municipio y los de San Pascual y Villanueva de Gómez.

1.2. Unidad Sanitaria Local de Cabezas del Villar: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Diego-Carpio.
b) San Miguel de Serrezuela.

1.3. Unidad Sanitaria Local de Muñico: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Manjabáago, San Juan del Olmo, Solana de Río Almar y Valdecasas y los distritos rurales de:

a) Chamartín: Con este municipio y los de Cillán y Narriños del Rebollar.
b) Mancera de Arriba: Con este municipio y el de San García de Ingelmos.
c) Mirueña de los Infanzones: Con este municipio y los de Gallegos de Sobrinos y Hurtúmpascual.

1.4. Unidad Sanitaria Local de San Pedro del Arroyo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Albornos, Aveinte, Brabos, Grandes y San Martín, Muñogrande, Muñohierro, Santo Tomé de Zabarcos, Sigeres, Villafior y Viñegra de Moraña; y los distritos rurales de:

a) Blascomillán.
b) Herreros de Suso: Con este municipio y los de El Parral y Vita.
c) Papatrigo: Con este municipio y los de Muñomer del Peco y Narros de Saldueña.
d) Riocabado: Con este municipio y el de San Juan de la Encinilla.

2. Sector dos.—Comprende la zona de la capital limitada por la carretera de Villacastín a Vigo, paseo de Don Carmelo, avenida de Madrid, Cuesta de Julio Jiménez, Dos de Mayo, Duque de Alba, avenida del Alférez Provisional, para seguir con el Camino Viejo de Tornadizos. Incluirá además:

a) Distrito rural de Tornadizos.

2.1. Unidad Sanitaria Local de Mingorría: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de San Esteban de los Patos y Tolbaños; y el distrito rural de:

a) Velayos con este municipio y los de Pozanco, Santo Domingo de las Posadas y Vega de Santa María.

2.2. Unidad Sanitaria Local de San Bartolomé de Pinares: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Santa Cruz de Pinares: Con este municipio y el de Herradón de Pinares.

3. Sector tres.—Comprende la zona de la capital limitada por el Camino Viejo de Tornadizos, avenida del Alférez Provisional, Comandante Albarrán, plaza de Santa Teresa, paseo del Rastro, Atrio de San Isidro hasta cruzar el río Adaja y la carretera de Piedrahita. Incluirá además:

a) Distrito rural de Aldea del Rey Niño: Con esta entidad menor y los municipios de El Fresno y Gemuño.
b) Distrito rural de Padiernos: Con este municipio y los de La Colilla, Muñopepe, Salobral y La Serrada.
c) Distrito rural de Riofrio: Con este municipio y los de Mironcillo, Niharra y Sotalvo.

3.1. Unidad Sanitaria Local de El Barraco: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) San Juan de la Nava.

3.2. Unidad Sanitaria Local de Muñana: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Amavida, Muñotello, Narros del Puerto, Poveda, Pradosegar y La Torre; y los distritos rurales de:

a) Barbarda.
b) Villatoro: Con este municipio y los de Vadillo de la Sierra y Villanueva del Campillo.

3.3. Unidad Sanitaria Local de Solosancho: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de La Hija de Dios y Mengamuñoz; y el distrito rural de:

a) Muñogalindo: Con este municipio y el de Santa María del Arroyo.

II. PROVINCIA

Se estructurará en una Comarca: Avila.

1. Comarca de Avila.—Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Arenas de San Pedro: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Arenas de San Pedro. Incluirá además los distritos rurales de:

a) El Arenal: Con este municipio y el de El Hornillo.
b) Guisando.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Candeleda: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) El Raso.
b) Poyales del Hoyo.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Mombeltrán: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Cuevas del Valle: Con este municipio y el de Villarejo del Valle.
b) San Esteban del Valle.
c) Santa Cruz del Valle.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Pedro Bernardo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Lanzahita.

1.2. Subcomarca de Arévalo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Arévalo. Incluirá además los municipios de Espinosa de los Caballeros, Gutierre Muñoz y Orbita; y los distritos rurales de:

a) Aldeaseca: Con este municipio y los de Donvidas y Sinlabajos.
b) Langa: Con este municipio y los de Fuentes de Año y Villanueva del Aeral.
c) Nava de Arévalo: Con este municipio y los de Cabizuela, Pedro Rodríguez y San Vicente de Arévalo.
d) Palacios de Goda.
e) Tiñosillos: Con este municipio y el de El Bohodón.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Fontiveros: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Muñosancho y Revilla de Barajas; y los distritos rurales de:

a) Bernúy-Zapardiel: Con este municipio y los de Cabezas del Pozo, Canales y Fuente el Sauz.
b) Cabezas de Alambre: Con este municipio y los de Constantzana y Donjimeno.
c) Cantiveros: Con este municipio y el de Cisca.
d) Crespos: Con este municipio y el de Collado de Contreras.
e) Flores de Avila.
f) Salvadiós: Con este municipio y los de Gimialcón y Narros del Castillo.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Madrigal de las Altas Torres: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Bercial de Zapardiel, Blasconuño de Matababras y Moraleja de Matababras; y los distritos rurales de:

a) Barromán: Con este municipio y los de Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel.
b) Horcajo de las Torres.
c) Rasueros: Con este Municipio y el de Mamblas.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Sanchidrián: Con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, el de Blascosancho y los distritos rurales de:

a) Adanero: Con este Municipio y el de Pajares de Adaja.
b) Maello.

1.3. Subcomarca de Barco de Avila: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Barco de Avila. Incluirá, además, los Municipios de La Carrera, Junciana, El Losar del Barco, Llanos de Tormes, Navatejares, San Lorenzo de Tormes, Santa María de los Caballeros y Umbria, y los distritos rurales de:

a) La Aldehuela: Con este Municipio, y los de Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda.
b) Becedas: Con este Municipio, y los de Neila de San Miguel y San Bartolomé de Béjar.

- c) Bohoyo.
- d) La Horcajada: Con este Municipio y el de Gilbuena.
- e) Medinilla.
- f) Navalonguilla: Con este Municipio y los de Nava del Barco y Tormellas.
- g) Puerto Castilla: Con este Municipio y el de Gil García.
- h) Santiago de Tormes.
- i) Solana de Béjar.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Navarredonda de Gredos: con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, los de Hoyos del Collado y Hoyos del Espino, y los distritos rurales de:

- a) San Juan de Gredos: Con este Municipio y los de Navalperal de Tormes y Zapardiel de la Ribera.
- b) San Martín del Pimpollar: Con este Municipio y el de Hoyos de Miguel Muñoz.

1.4. Subcomarca de Burgohondo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Burgohondo. Incluirá, además, los distritos rurales de:

- a) Navarrevisca.
- b) Navatalgordo: Con este Municipio y el de Navasequera.
- c) Serranillos.

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Hoyocasero: Con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, el distrito rural de:

- a) Navalosa.

1.4.2. Unidad Sanitaria Local de Navaluenga: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio Municipio.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de San Juan del Molinillo: Con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, el de Navarredondilla y los distritos rurales de:

- a) Navalacruz.
- b) Navalmoral.

1.5. Subcomarca de Cebreros: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.5.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Cebreros. Incluirá, además, el distrito rural de:

- a) Hoyo de Pinares.

1.5.1. Unidad Sanitaria Local de El Tiemblo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio Municipio.

1.6. Subcomarca de Las Navas del Marqués: Con cabecera en el citado Municipio; incluirá, además, los distritos rurales de:

- a) Navalperal de Pinares.
- b) Peguerinos.

1.7. Subcomarca de Piedrahita: Con cabecera en el citado Municipio. Incluirá, además, los de Becedillas, Collado del Mirón, Hoyorredondo, Malpartida de Corneja, Mesegar de Corneja, Navaescuerial, San Miguel de Corneja y Santiago del Collado, y los distritos rurales de:

- a) Bonilla de la Sierra: Con este Municipio y el de Tórtoles.
- b) Martínez: Con este Municipio y los de Arevalillo y Zapardiel de la Cañada.
- c) El Mirón.
- d) Narrillos del Alamo.
- e) Santa María del Berrocal: Con este Municipio y los de San Bartolomé de Corneja y Villar de Corneja.
- f) Villafranca de la Sierra: Con este Municipio y los de Casas del Puerto de Villatoro y Navacepedilla de Corneja.

1.8. Subcomarca de Sotillo de la Adrada: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.8.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Sotillo de la Adrada. Incluirá, además, los de Navahondilla y Santa María del Tiétar y los distritos rurales de:

- a) Casillas.
- b) Higuera de las Dueñas: Con este Municipio y el de Fresnedilla.

1.8.1. Unidad Sanitaria Local de La Adrada: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá su propio Municipio.

1.8.2. Unidad Sanitaria Local de Casavieja: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Gavilanes.
- b) Mijares.

1.8.3. Unidad Sanitaria Local de Piedralaves: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá su propio Municipio.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4094 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso sobre la Sociología en la Gestión y el Planeamiento Urbano.

En cumplimiento del plan de trabajo para 1980, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el I Curso sobre la Sociología en la Gestión y el Planeamiento Urbano, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Objeto.

El objeto de este curso es completar en el campo de la sociología urbana la formación de los posgraduados que orientan su actividad hacia la planificación y la gestión urbanística.

2.ª Contenido.

La primera parte del curso se dedica al estudio de las distintas disciplinas que son necesarias para comprender los problemas del planeamiento urbano y su gestión, procurando una nivelación de los conocimientos de los participantes que permita su integración en equipos pluridisciplinarios, dentro de los cuales realizarán a lo largo de todo el curso trabajos prácticos bajo la dirección y tutela de los Profesores del Centro.

La segunda parte estará dedicada a los aspectos sociológicos inherentes a la reestructuración del territorio y la remodelación de los espacios urbanos.

3.ª Calendario.

El curso, que se celebrará en el Instituto de Estudios de Administración Local, se desarrollará en los siguientes periodos:

- Del 17 al 27 de marzo de 1980.
- Del 14 al 24 de abril de 1980.
- Del 5 al 29 de mayo de 1980.
- Del 9 al 28 de julio de 1980.

Las clases tendrán lugar de lunes a jueves, ambos inclusive, de las dieciséis a las veinte horas.

4.ª Régimen general.

La asistencia a clase es obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

El Centro evaluará al final del curso la labor realizada por cada uno de los asistentes de forma individual y dentro de los equipos de trabajo, expidiéndose, en su caso, el oportuno diploma de asistencia y aprovechamiento por la Dirección del Instituto.

5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el curso se requiere haber cursado los estudios de licenciatura o doctorado de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior.

6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso sobre Sociología en la Gestión y Planeamiento Urbano deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) cualquier día laborable, de las diez a las trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, 7, Madrid-10. El plazo para la presentación de las solicitudes termina el día 6 de marzo de 1980.

7.ª Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado. Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del comienzo del curso.

8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 15.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahuid y Monge.